

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: JOSÉ EMILIANO LIEVANO MORALES Y OTROS
DEMANDADO: HELIBERTO RIOS ROSA y VAN LEUR TRADING S.A.S.
RAD: 76001 31 03 003-2021-00110-00**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

1º.- El abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como representante de la firma G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. presenta contestación de la demanda, excepciones y objeción al juramento estimatorio, en calidad de apoderado del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Por consiguiente, se tendrá a dicha entidad por notificada por conducta concluyente enviándole el vínculo del expediente digital (art. 301 inciso 2º del C.G.P.).

2º.- El apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando se expida certificación de la fecha exacta de notificación de los demandados y el estado actual del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la firma G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. en cabeza del abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la C.C.No.19.395.114 de Bogotá y T.P. No. 39.116 expedida por el C.S.J., como apoderado judicial del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO: Tener por notificado a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. por conducta concluyente (Art. 301 inciso 2º del C.G.P.), de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: Agregar al expediente digital la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía efectuada por el apoderado judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., la cual se le dará el trámite pertinente en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Expídase certificación de la fecha exacta de notificación de los demandados y llamada en garantía y el estado actual del presente proceso.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760014003003-2021-00110-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ef5442fb567fbc98c4c12d9f2fd1a7c2f066bf83f920e35ab717b8ff9759c3**

Documento generado en 11/07/2022 03:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>